

Dho. Decreto e insertado á la Junta de Papeles
 G. Inconocim^{to} y que siendo lo conveniente
 como que se concluyó en el Cavildo, que con el
 Sr. Don. Prudente Jimenez los señores que se ven
 y lo que se le señalasen con la f. acostumbrada
 de que yo el Sr. Don. J. J. =

Causay Dominguez Parquetat
 Delgado Señal. de Dip. Axola
 3º J. Fran. Colmanos
 Naviza
 A. Masand...
 J. J.

En la Ciudad de Marbella a diez y siete de
Set. de mil ochocientos veinte y nueve.
Reunidos los ^{res} que componen este Ayun-
tamiento en sus Casas Capitulares en
la mañana de este dia como lo tienen de costum-
bre a Saver, D. J. M. Conde, D. M. Andres Gabriel
Comoras Prendero, D. Juan Ramon, y D.
Jose Delgado Pedrones, D. Toribio Anzola Dip.
del Comun, D. Fran. Pardo, y D. Alexander
Belon Sindico General y Comoras, y en virtud
de lo que el Sr. D. Cayetano de Sotomayor y
lo siguiente.

Sepa hecho presente al Reunido que con sus primicias
del comercio hace el Sr. Intendente de esta Prov.
Reclamando la norma que desea Saver la Direc-
cion general de Propios, y Arrendam. del Reino,
relativa a lo que han producido las Cortes, y
enmienda de lena p. Carbon y otros vnos, in-
troducciones de ganado en terrenos de los mon-
tes de esta Ciudad, desde el restablecim. de este
ultimo Gobierno, En cuya virtud acuerda con
Saver se lleve a p. y devoto efecto lo que
acorda sobre el particular.

Sepa hecho presente un oficio del Sr. A. M. Int.
de esta Prov. de Rentas de esta Prov. Substa. 12. en
virtud del pago de contribucion, en el que manifiesta que el Sr. M. G.
el Rey N. S. por su Real orden de primer
de Set. mes, ha tenido abien mandado, que
inmediatamente satisfagan los Pueblos de esta
Prov. todo el Cupo que en el presente año

Don. J. de Saver
formo sobre el
produco de
comas y enmend
de lena p.
de Saver.



les haya correspondido por la contribucion que
 viene y ocho millones de rs. que como aumento he-
 cho a la de papa, y utencilios esta destinada espe-
 cialmente para pago de la deuda francesa; Encua-
 rna á cuenta de Ayuntamiento se prevenga á el
 obrador de dha. Contribucion D. Alejandro Be-
 lon Comisario de la Real Censura las eximen-
 cias que hubiere, y procure activar la cobranza
 impidiendo en caso necesario el auxilio de

Real Jurisico
 como que se condujo en Ayuntamiento que con el
 Sr. Conde Presidente firmaban los señores Comisarios
 de que yo el Sr. de que doy fee

Canovay

Barquillas

Delgado

Fernis de Artoles

Ravinas

Manzanera
 Aprado

En la Ciudad de Manabeta á veinte y quatro
de Setiembre de mil ochocientos veinte
y nueve: Reunidos de los señores que com-
ponen este Ayuntamiento en esta ca-
sas Capitulares como lo tiene de costum-
bre á saber, el Sr. Corregidor D. Andres Gabard
Canovas Presidente, D. Juan Manqueras,
y D. Simon Viveros Regidores, D. Fran-
cisco Pravia, y D. Alejandro Belon Indio
General y Perceptor, y en su virtud, por auer
mi el Sr. Secretario y acordado lo siguiente.

Se ha hecho presente un oficio, que ha porada
el Sr. V. B. de Morres de esta Ciudad á este
Ayuntamiento con fecha siete del Corriente
en el que manifiesta, que hallandose recibida
á prueba la Causa que en su Juzgado de Sub-
delegacion se sigue contra Manuel de Alba
Guarda Celador de esta Morres, sobre infidencia
en el desempeño de su destino, se ha solicitado
por esta, que esta Corporacion oyendo á los
Sindicos de esta Ciudad, se sirva informar
sobre la conducta que ha observado el Sr. de
Alba en su encargo de Celador de Morres de
de que empeno á ejercerlo; En cuya virtud,
y haviendo oido esta Corporacion á los Sindicos
General y Perceptor, que manifiestan no con-
tarle mala bersion alguna del Manero
de Alba en el desempeño de su encargo han
la formacion de la Causa de que se trata

Manuel de
Alba.



Se Remiten á lo que manifiestan los Síndicos;
 Lo que se haga previene á Dho. Per. Sub. con
 Ferm. Decret. Particular.

Sobre el
 Informe que
 pide la Direc.
 cion General
 del Propio S.

Consequencia á lo que acordó en Ayuntamiento en
 Casado de 17.º del actual relativamente á la noticia
 que pide la Direccion General de Propios y Avi-
 lino del Reino, á cerca de lo que ha producido
 las Cortas, y enseraca de lena para Carbones
 y otros vnos, introducciones de ganado en terrazas
 de Mones, y demas permisos, que se hallan
 concedidos por los Mtes. Jueces Conservadores en
 Mones, y Plamios desde el restablecimiento
 del Gobierno legitimo hasta la fha., expresando
 lo que hubieren recibido á los Propios de cada
 Pueblo: si sus productos se han considerado en
 cuenta, y depositado en arcas, la cantidad
 que en la actualidad halla en ellas, y si como
 viniendo á la Obediencia de la Direccion G.ª.
 no se les dé de mas alguno sin Supermis, se
 ha hecho mano de otros productos, en cuyo
 caso se expresará la imbercion que se le haya
 dado; y haviendo tomado los conocimientos
 necesarios para la formacion de la expresada
 noticia, deve manifiestan, que las Cortas y
 enseraca de lena para Carbones y otros vnos
 no ingresan en el fondo de Propios, y que en

de Monres: Los demas arvizos
de que trata la Cuentas han pro-
ducido desde el establecimiento del
gobierno legitimo hasta la fecha
mil y cien rs.: que en cantidad ha ingre-
sado en el fondo de Propios, y se ha considerado
en Cuentas; y que se ha vivido indistin-
tamente con los demas productos de ellos
en cubria sus Cargas; sin que este Ayunta-
miento haya tenido orden alguna para
tener reservado, y no decir destino a los
referidos productos: Ya queda se comunique
a el Sr. Intendente con testimonio de este
particular.

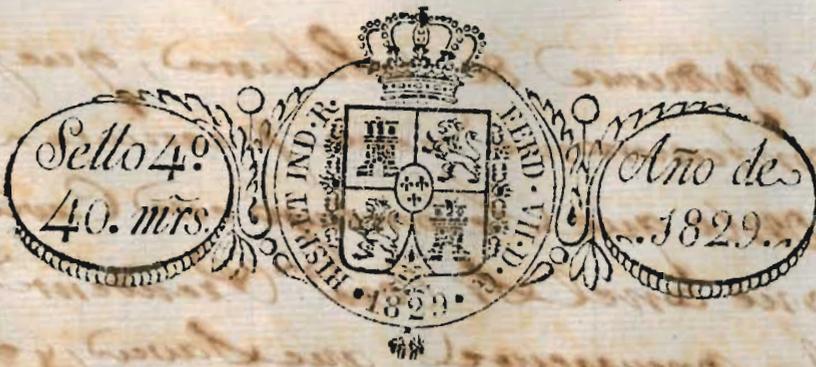
Se ha hecho prevenir por los Comisionados
sobre el acopio de sal. la Real Hacienda el asunto del acopio
de sal de la Ciudad de Salamanca con la parte de
la Real Hacienda el asunto del acopio de
sal de la Ciudad de Salamanca para el año
entrante de 1731 en Setecientos Setenta y seis
fanegas; y que siendo una de las condicio-
nes de la obligacion; la de que el Ayunta-
miento lo reciba en el todo o parte, de los
Barcos que se previenen a hacer sus
descargas por cuenta de la Real Hacienda
en esta Ciudad en el Sino de Corumbes, y
bajo la propia medida que hace el Par.^{te} cor-
dador para entregarla a la misma Real
Hacienda en sus Alfolios; y cuando informada
una Corporacion de que por parte de ella



Administracion de Rentas Unidas de esta Prov.
 no se ha comunicado a esta Subalterna de su
 Contrata, y condiciones con que se ha celebrado,
 acordada, se Oficie al Sr. Administrador Piel.
 lo que se sirva dar el correspondiente aviso
 a esta Subalterna para expresada Contrata
 y sus condiciones, para que en su caso no se
 vea hacer la entrega de la Sal, a esta Ciudad
 lo que se encargada en la forma que era tratado.

Se ha hecho presente un Oficio del Sr. Intendente
 en el P. de S. Juan. 12 del corriente en el que ma-
 nifiesta S. M. que habiendo oido a el Sr. Com. de
 la misma acerca de la propuesta de este Ayun-
 tamiento de los avisos para comprar y vender los
 volumentos Reales, a saber de quatro mrs.
 en quarrillo de Vino que se venda por menor,
 de otros quatro en libras de Jabon de toda es-
 pecie, y ocho en quarrillo de Aguardiente; ha
 venido en aprobar intencionalmente este aviso,
 previniendo S. M. informe esta Corporacion
 a la mayor brevedad el valor aproximado que
 puede considerarse a cada uno de los expresados
 avisos; En cuya vista, y habiendo procurado
 este Ayuntamiento tomar las noticias, y cono-
 cimiento que ha estimado necesario para

Sobre el
 aviso a
 los Reales



Al mismo es incuso el auto dictado p. Nro. J. por el qual se sirve mandar, se leve a p. y debido efecto dho. Sub. Orden; En cuyo caso viva, y no opaciendone a este Ayuntamiento. Dho. ayuntamiento para el reintegro de las quarenta y cinco fanegas de trigo en cuestion, que el dho. ayuntamiento vecinal por el orden que se hace el de la contribucion de Pasa y Venitudo, acueda se proponga asi a dha. Superioridad. Q. Obtenida la dicha aprobacion o resolucion que sea de su Superior justificacion lo que se haga con testimonio de su Presidencia, que se remita al Sr. Sub. de P. del Partido de Honda.

Este Ayuntamiento teniendo presente el tiempo oportuno para el afoso del furo de Bellota y los montes propios de esta Ciudad, acueda nombrar, y nombra por Peritos que practiquen dho. Afoso, a Juan Camero y Juan Navarro vecinos de esta Ciudad inteligentes en la materia con el Salame de Reglamiento, formando el oportuno

Afoso de Bellota

Expediente de Subana, que principie
contenimiento de una particular
onto que se concluyo en Cavida
que con el Sr. Conde. Presidente firmaron
los concurrentes que saben, y el que
lo sentaron con la g. acordada, de que
yo el Sr. no soy fei =

Caracas Parquetel

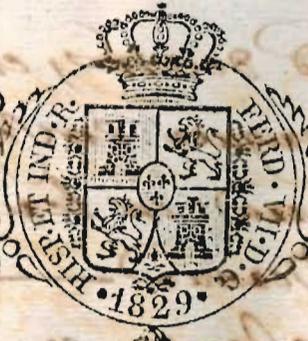
Senal del Prof. J.
Sr. Simon Rion

Rawtrall

Belony

D. Maria Maria
Aguado

Sello 4º
40. nrs.



Año de
1829.

En la Ciudad de Maracaibo a primeros del
 Octubre de mil ochocientos veintinueve. En el
 Ayuntamiento fue convocado, y habiendo concurri-
 do en masa Caras Capitulares de los individuos q.
 lo componen, mediante Llamada de Atencion al efecto
 a la hora señalada, a saber, del Sr. D.º Andres
 Gabriel Canova Corregidor Presidente, D.º Juan
 Manzanera, D.º Jose Delgado Regidores, D.º Fran.
 Ramo y D.º Genaro Anola Diputados del Conm.
 D.º Fran. Chavira, y D.º Alejandro Belon Sindico
 General y Perrenes. No habiendo concurrido los
 Regidores pp. D.º Antonio Maria Dominguez
 y el Sr. Marques de Camellon, y el anal D.
 Simon Jimenez q. hallarse en la actualidad
 enfermo, en su virtud q. ante mi el Sr. D.
 Cavildo, se trata y acordó lo siguiente.

Se ha tratado detenidamente sobre la Proposicion
 de los quatro Regidores anales, que han de ser
 via sus empleos, los Diputados del Conm.
 del Conm., Sindico General y Perrenes, y
 Alcalde del Ramo en el año prox. entrante
 de mil ochocientos treinta, con arreglo a la S.
 Sup. orden comunicada al efecto, y conpre-
 sencia de las mismas, se procedio a hacer la
 proposicion en la forma siguiente

Proposicion
 de Concejales
 de el año de
 1830.

Proposicion para primer Regidor anal por

uniformidad de votos, en primer lugar
á Torc Rodriguez: en segundo á
Benito Pama: en tercero á Juan
estacia Bernan

Para Regidor segundo con uniformidad de votos
En primer lugar á Pedro de Lima: En segundo
á Antonio Sanchez Fernandez: En tercero á
Antonio Muñoz.

Para Regidor tercero, con uniformidad de votos
en primer lugar á Andres Barragan: en
segundo á Juan Sanchez Galiano: en tercer
o á Alonso Acosta.

Para Regidor quarto, con uniformidad de votos
en primer lugar á Fernando Berdeque: en
segundo á Bartolome Martin: en tercero
á Bartolome Pama.

Para Sindico General con uniformidad de votos: en
primer lugar á Torc Martin Molina: en
segundo á Juan de Robles: en tercero á Anto
nio Sanchez.

Para Sindico Penonza con uniformidad de votos
en primer lugar á Juan Romero: en segundo
á Diego Lopez: en tercero á Juan Granada.

Para Diputado primero con uniformidad de
votos: en primer lugar á Alonso del Burgo:
en segundo á Lazaro Villalobos: en tercero
á Lucas Martin.

Para Diputado segundo con uniformidad de
votos: en primer lugar á Fran.º Lara Bra.
mos: en segundo á Enrique de Cabrera: En
tercero á Fran.º Martin.

Para Alcalde de Barrio, del Barrio



alto con uniformidad de votos: en primera lugar a
 Alonso Lorenzo: en segundo a Salvador Menacho:
 en tercero a Juan Varquez
 Para Alcalde de Barrio de la Ciudad con uniformidad
 de votos: en primera lugar a Antonio Garcia: en se-
 gundo a Luis Acosta: en tercero a Am. Prieta
 Para Alcalde de Barrio del Barrio nuevo, con unifor-
 midad de votos: en primera lugar a Prudencio de la
 Cruz: en segundo a Juan Jimenez: en tercero a
 Salvador Lopez

En cuya conformidad se condujo este Cuerdo que
 con el Sr. Correg. Presidente firmaron los Jues con
 curreses que hacen y obligan no lo señalara
 contra q. avocumbra de aqui el Sr. Correg. fue =

Carros
 Arto la

Manuel Delgado

Sonia + de Dip.
 Sr. Francisco

Navira

Belony

María de la Cruz
 Ob. Juan
 S. M. J.

En la Ciudad de Marbella a ocho de Octubre
de mil ochocientos veinte y nueve, Reunidos
en una Casa Capitulada en la ma-
ñana de este día el Sr. Corregidor, y demás
Individuos que componen este Ayuntamiento, que
abajo firmaron, como lo tiene de Costumbre, con-
vencido por ante mí el Sr. de Cavildo, se trató, y
acordó lo siguiente.

Matrimonio
del Rey N. S.

Se ha hecho presente en este Cavildo el parte que lo
bondad de S. M. el Rey N. S., I. D. S., se ha digna-
do dirigirse a esta Corporación desde el Real Sitio
de S. Lorenzo a 29. de Setiembre último, notifican-
do la Su condecorado Matrimonio con la muy cara
y Amabilísima Princesa D.ª Maria Cristina de
Saxonia, hija del muy católico y Poderoso Rey
Francisco primero de las dos Sillas, y de su
Augusta esposa D.ª Maria Isabel sus muy caros
y amados hermanos, y sus muy caros
de tan plausible, como satisfactoria noticia. Acun-
das, se rinden a S. M. las devidas gracias por
el Summo Interés, que ya con tan acertada
elección, como con todas sus Reales delibera-
ciones se toma en beneficio de sus Baratos, y
se manifiere animismo a S. M. que esta Cor-
poración queda rogando a Dios nuestro Señor
se digno Vendeia tan deseada a todos, y con-
ceder a los Pr. Esposos, largos años de vida y
la Impiada Sucesion de honra y gloria
de su Divina Magestad, beneficio, y prosperidad
de esta Católica Monarquía.

Por el Cav. Regidor Decano D. Antonio María



Com. de Precios
 el Reconocim.
 de los Mms.

Dominguez se ha presentado un oficio que con Aho. 16 de
 Setiembre anterior le ha pasado el Teniente de Navio
 de la Real Armada D. Tomas de Sotola, unido por
 S. M. de los Mms. propios de esta Ciudad, acompa-
 ñando copia de un oficio del Sr. Director General
 de la Real Armada, que ha pasado al mismo con Aho.
 10 de del propio mes de Setiembre, el qual todo a que
 se adapten las medidas mas analogas a la Cir-
 cunstancia de los Señalados de estos Dhos. Mms. y
 Generalidad de toda esta Corporacion, acuerda; se
 comparecan los Guardas Veladores de Mms. y
 informen el estado en que en se hallan particu-
 larmente de los danos, que se notan en el llamado
 Puerto de Ofen, para en su virtud determinar esta
 Corporacion lo que crea mas conveniente a cerca
 de los danos.

Se ha hecho presente un oficio del Com. de Provincia
 de S. M. de S. L. anterior, en el que acompaña
 un edicto mandado firmar por el Sr. Intendente
 de las Subaras de un nombre de Aguas. en el año
 proximo; en cuya vista acuerda en Ayuntamiento
 se fize dho. edicto en el sitio mas publico y
 acostumbrado de esta Ciudad, avisando adho
 Com. de haverse asi verificado.

En este Cavildo se ha visto una Exposicion que hace
 Exposicion al Ayuntamiento el Sindico Procurador Gen.
 D. Fran. Pravia, en que manifiesta se ha

enterado de la Orden que ha parado el Sr. Turen-
dente de esta Corporacion para que se
le informe con justificacion sobre lo
daño causado en los montes de esta Pro-
prios; y que se pueda evacuar sus informes en
todo lo que comprende la orden, en lo
que se deba sacar testimonio literal en
todo lo particular perteneciente a Monte
que bajo qualquiera concepto se hallan tratados en
los Cabidos celebrados desde Setiembre de 1824
hasta el dia; y para que se pongan dichos testi-
monios pide al Ayuntamiento lo acuerde, y
mande al Ems. de Cavidos lo verifique con
presencia de los libros Capitulares siendo el res-
ponsable de qualquiera falta o morosidad en el
cumplimiento de este importante deber; y que
tambien le di al Indio testimonio de esta
orden, y de lo que se Nueva con viva
se los efectos que se convengan; En cuya virtud
acuerda con Ayuntamiento se presenten en el
primer Cabido que se celebre todos los que der-
nos Capitulares desde el año de 1824. hasta el
corriente, y se señalen los Acueductos de que se ha
de sacar los testim. obreros y el Indio

Como que se convenga en Cabidos que con el Sr.
Coar. Presidente firman los convenidos de que
yo el Sr. no doy fee =

Cansoy Dominguez

Ranquital

Ranquital



En la Ciudad de Managua a catorce de octubre de mil ochocientos veinte y nueve: Este Ayuntamiento fue convocado mediante citacion a el efecto, y habiendo concurrido en la mañana de este dia de los individuos que lo componen los que abajo firmarian en esta Casa Capitular a saber el Sr. Conde D. Andres Gabriel Canova Picard, D. Juan Panquetar, y D. Jose Delgado Reg. y D. Fran. Co. Ramo, y D. Porciro Anola Diputado, y D. Fran. Co. Pavia Sindico General, y en virtud por ante mi el Sr. D. de Cavido se trato y acordó lo siguiente.

El Presente Ex.º de Cavido manifiesta a este Ayuntamiento, que con arreglo a lo acordado p. el mismo en el dia ocho del corriente en vista de la exposicion que hizo el Ex.º Pava Sindico General, ha reunido todos los Libros Capitulares formados desde el año de mil ochocientos veinte y quatro hasta el presente, epoca que refiere dho. Sindico, todo que pone de manifiesto a la Corporacion en cumplimiento de lo prevenido en dho. acuerdo; Diciendo manifiesta, le ha sido bastante sensible que desde pues de treinta y seis dias que median desde que determino este Ayuntamiento se entregaran a los Juidices como se les entregó el Oficio del Sr. Intendente del 26. de Agosto ultimo, p.ª que le informasen sobre su contenido, se espere al presente en dho. tiempo, que p. mi se pongan terminos breves de los particulares peticiones a nombre de q.º caso qual quier concepto se hallan tratadas en los Cabildos Celebrados, desde Setiembre

Exposicion del Ex.º de Cavido sobre lo q.º hizo en el anterior al Sr. Sind. Gen.



cuyo Oficio recordatorio con referencia á la accion
 de 24 de Setiembre ultimo, y que se pasó á Dho. Sr. Ten.
 iente con el de 29. del mismo, se Sirve prevenir
 á S.ria. Se le diga con especificacion el producido en
 arbitrado de unos montes con division del de el curado,
 y en unida, y haviendo procurado esta Corporacion
 indagar lo que han producido las ventas del Arbo.
 lado en la referida época, ~~despues~~ haia á en el
 Curado los expedientes de Dhas Subarab, cuyo
 fin combocó al Ex. de la Subdelegacion del ramo
 quien enterado del motivo de su prevencion, con-
 tino, que de las tres Subarab que se han hecho
 de arbitrado de los montes, solo obraba en la
 de S.ria el expediente de la ejecutada en el año
 de 1824, y que los de las otras dos, que se hi-
 cieron en los años de 1825 y 1826, paraban
 en poder del Teniente de Navio Malbrca
 llamada D. Tomas de Somoza, con D. Regis-
 tracion de unos montes, quien se le
 hizo un of. orden del Ex. de Comand. Gen.
 del Departam. to de Cadix; y traído y reconocido
 por esta Corporacion Dho. primer expediente
 con un ascendio á veinte y tres mil seiscien-
 tos y cincuenta rs., de los quales, los 18110 rs.
 pertenecieron á los Carbones, 5040 rs. á los
 Curados, y los quinientos que dio el Porron.

ademas del aforo; no pudierone ser ena con
poracion especifica las Camida.
des en que se aforaron los Carbony
y Curido de las otras dos Subana
E. la expuesta razon deobran en poder de
Amicho. Comisionado la Subana de ella
y que se haga en facime a Dho. P. Muid.

Contenimio de ne particula.
Mo que se concluyo en el avido que con
Mora. Preudente firma los Aler. Conuan.
q. Saver y el que no lo Sentalarin con la que
ntra de que yo el h. No doy fee.

Causoan Dominguer y Panquetat

Delegado

Arto la

Señal del Dip.
D. Fran. Mando

Barbara Maria
de Aguado

1811

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

77

En la Ciudad de Marbella a diez y nueve de Set.
de mil ochocientos veinte y cinco: En Ayuntamiento
fue convocado, y habiendo concurrido con el Sr. Cora.
Presidente, de los individuos que lo componen los que
abajo firmaran en la mañana de este día en esta
Casa Capitular, en su virtud por ante mi el Sr. Escribano
Cavido, retraco y acordó lo siguiente.

Se ha tratado detenidamente sobre el estado de la Subana
del finco de Bellora perteneciente a los Propios de
esta Ciudad en el presente año, la qual estando en
Bellora, cuando hace diez dias se han vendido el de
cinco masadas, nombradas Altiar, Povero alto,
Masada vieja, Vocas, y Calas, y Linaome, y la
monale, sin haver parecido licitadores a los
Bellora de las diez restantes a saber Brimo
de las Cañas, Boanogue, Cruz y Molinitos, Cueva
de Albove Planilla, y Puerto de la Pespiega, Bra.
chadillo y Cavidas del Hoyo, Camada grande y
Venta de los Moros, y la Masada del Medio,
excepto esta ultima, que estando juripreciado su
finco en ocho mil y ochocientos un. Pedro por
esta cantidad de tres mil quinientos, y
se admitió a la licitacion de poveros, bajo la
qualidad de hacerla presente al Sr. Corredor,
y esperar su Voluntad, sobre si devia rematar
se o no, en la expresada cantidad, no haviendo
quien hiciera mas ofertas; En cuya atencion
y en la de que, en defecto de licitadores a la

compradas y mafadas, ban a pender los Propios
lo que por su venta devia ingreran en
ellos; Acuerda esta Corporacion,
Se Remitan al Sr. Intend. para su
aprobacion, como era mandado. Origen. los expedientes
formados p^a la Subana del fuero de
Bellota de las Ohas cinco primeras mafadas,
y se comute a S. Nra. Si ha de Rematarse la
de la nombrada del Medio, en los tres mil
y quinientos y no. en que esta puesta, no previen
tando como hasta aqui ha sucedido quien
haga mas beneficio; y si en el caso de puen
tarse limitada al fuero de las otras seis ma
fadas en menos de las dos terceras partes de
su afro, si se han de rematar a favor de los
que las hagan, y finalmente, sino haviendo
quien haga postura a ellas, si podria el Ayun
tamiento aminorar qualquier medio q. crea con
benificio p^a conseguir algun producto, y no perderlo
todo. Lo q. se haga contenido de este acuerdo, Supli
cando como Suplica a S. Nra. esta Corporacion se
deixa Resolva lo q. estime mas conforme a caso
de los particulares propuestos, atendiendo a lo ad
tornado del tiempo para el aprovecham^{to} de
dicho fuero de bellota.

Se ha hecho presente de que sin embargo de
sobre el n. haverse oficiado al Sr. Administrador de
para de la Provincia p^a que se Sirviera comunicar
Sal. Nro. a esta Adm. de Rentas afin en
que consiguientemente a lo tratado sobre el
caso de Sal p^a esta Ciudad, se le cuare
que a la misma de la que conduciendo

En la Ciudad de Marbella a veinte y dos
de octubre de mil ochocientos veintidós
nuevo: Presidido y delo ^{res} q. componen
este Ayuntamiento en sus Cabos Capi-
tulares en la mañana de este dia, como lo tiene
de costumbre: a saber el Sr. D. Andrea Gabric
Canabax Conregidor Presidente, D. Antonio de
Dominguez, y D. Juan Prangueras Regidores y
D. Fran. Chavira y D. Alejandro Belon, Sin-
dico General y Perceptor, y en su virtud q. ante
mi el Sr. D. de Cavido, se trato, y acordo lo sig. te

Encre enado en el
Dip.º del Comand. D.º de
nario de cultura.

Por el Regidor de este Ayuntamiento D. Juan Prangueras
Para que se. quejas se han inspeccionado los Cuadernos Capi-
tulares de este d.º desde el año de 1824, para de presente
formar los test. que ad efecto le fueron encargados, segun se
señalaba. acuerdo en Caxida de 14 del corriente, y mande
señal que se. evaluar el informe que se pide
por el Sr. Intendente de esta Provincia en su oficio
de 26. de Agosto ultimo, y consiguente a la do-
licitud q. hizo el Indico General en el mismo
Cavido, que por el presente Es.º se ponga
termino licial de los particulares que
tratan sobre mome. en los Cuadros celebra-
dos en 22 de Abril, y 8 de Agosto de 1825 con
el testam.º que a en el Subique, el de 8.º de
Abril, y 16 de Diciembre de 1826, el de
24 de Enero, 24 de Abril, 17 de Julio y 18
del mismo, 21 de Agosto y 22 del mismo
de 1828. En cuya virtud acuerda en
Ayuntamiento se formasen los terminos
Solicitados de los Cuadros Señalados q.
el Regidor D. Juan Prangueras segun



contra de un amañon e sponcion, y se traigan
 este Ayuntamiento p. con vista de
 como que se concluyo en el Cabildo, que con el
 Corregidor Pedro de Jimenez de los Rios concurran a que
 yo el Sr. D. J. de S. =

Causar Dominguez

Ranguita

pariza

Artola

D. Esteban Maria
 Aguedo

En la Ciudad de Marbella a veinte y ocho de
Diciembre, de mil ochocientos veinte y nueve
Este Ayuntamiento fue convocado, mediante
citacion al efecto, y habiendo concurrido en
estas Casas Capitulares de los individuos que
lo componen en la mañana de este dia, a saber
el Sr. Conde D. Andres Gabriel Casado Prud.
D. Antonio Maria Dominguez Record, secretario
D. Juan Panquetat, D. Jose Delgado, y D. Simon
Ximenes, que lo son electos para este presente
año, D. Juan de Pantoja Dip. del Comun, y D.
Juan de Pantoja Indico Pror. General, concur-
ridos, por ante mi el Sr. de Curado, se trató
y acordó lo siguiente

Se ha hecho presente en oficio del Sr. Intendente
sobre la Sujección Pro. supra. 22 del actual, en el qual se
hayan de la Subana y reman. del furo de Belloza de la
Belloza. Subana y reman. del furo de Belloza de la
Monte Propio de esta Ciudad nombrado el
Tinao y Camonales, Micar, Potero alto,
Bocas y Calas, y la Masada vieja, ordeno
se ponga el cura correspondiente, deviendo
llevar a efecto el pago del impuesto del 20 p. o
que corresponde a dha. finca segun esta man-
dado, En cuya vista acuerda esta Corporacion
relleve a efecto lo mandado p. dho. Sr. Int. lo
que se haga entender a los Rematantes de
dho. furo de Belloza p. q. les corresponde, y p. q.
los que no lo han Rematado al contado
pueden inmediatamente, fianza como



Son obligados a sacrificia al tiempo empulso el
importe de mrs. respectivos R. m. d.

Sobrela
Subana
la Bellota

Se ha dado Cuenta de oficio del Sr. Intendente en
esta Provincia, Sufrta. 22 del corriente, aunque al
parecer se ha puesto q. equivocacion 22 de Noviembre,
por el que entiendo S. N. de haver quedado tir
oficio por falta de limitadores el arrendamiento de
suero de Bellota y las masadas nombradas Bre
na de las Cañas, Bornoque, Cruz y Molinillo, Cue
vas de Abote Planillas, y Puercos de la Repiega, Cor
chadillo y Caverada, del Hoyo, Camada grande, y
Venta de los Moros, y quella masada del Medio
valuado su suero en 2.800. r. se ha hecho postura
en 5.300., en que se ha padeido equivocacion, pues
se dijo, que havia sido en 3.500. Temizado animis
mo de lo propuesto a S. N. q. esta Corporacion
q. que no sean del todo inuitos dhas. fincas
al ramo, le ha parecido convenientemente a dho. S. N. de
deute mantener, que sin dudar de las causas
en que esta Corporacion funda el perjuicio, que
da a dho. el Caudal publico, al tiempo de cor
poracion emanada de falta de limitadores por ra
zon de la escasez de bellota en los Pueblos Comar
canos, y de no haverse circulado como ordinaria
a ello d. anunciando la Subana de dho.
suero, sobre que se trata de imponer alguno

responsabilidad á esta Corporacion, ha acordado
de proveer á la misma, como lo han
que inmediatamente se crebleran
Guardas p.^a custodia de la Bellota, y
que sin demora, mediante lo adelantado
del tiempo, se adopten p. que Ayuntam.^{to}
medidas p.^a hacer producir lo mas que
sea posible el indicado fruto; y que depu-
bligu desde luego la Masada del medio
por la cantidad ofrecida, admitiendo las
mejoras que se hagan, y mandandola en el
porcion demas Beneficio, y remitiendo lo
que lo acredite; En cuya vista acuerda esta
Corporacion, se continúe publicando la
Subasta de la Masada del medio, y mandandola
á un debido tiempo en el porton que haga mas
Beneficio. Lo mismo se execute con aque-
llas Masadas que ninguna portura se
há hecho, sin perjuicio de revertir el encan-
go á los Guardas aladores de Mones, previen-
doles sean responsables de qualquier fraude
que se cometa, ya por estacion de Bellota,
y ya p. introduccion de qualquier clavo
ganado á un despues; y quando no hubiere
porcion á las expresadas Masadas, ó a algu-
na de ellas se avise el Admin. Pucno
entendidas mismas al precio que se considere
p. cada Cabeza, ya de Carne, y ya de vida,
y finalmente, que se manifiere al p. no.

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

81

que fama ha estado aqui en practica la conuoca-
cion de licitadores a los Pueblos Comarcados, &
sawerred en todos ellos, que la Subasta del fin
de Benavente de los Monjes de esta Ciudad, se prin-
cipia el Domingo siguiente al dia de San Fran-
cisco del mes de Octubre, y asi es que siempre han
concurrido los aspirantes a dho. fin en el dicho
dia, y lo mismo ha sucedido en el presente año
en el que han hecho postura, y se han rematado
algunas majadas en forasteros, atribuyendole
esta Corporacion el no haberse solicitado las ma-
jadas a quienes se ha ^{hecho} postura al poco fin que
seiran, y haberse hecho caso su regulacion, y
sacandole de un. de esta particular se remite
al Sr. Intendente G. Sucomunicato.

Se ha hecho presente un oficio del Sr. Intendente en
el qual por. de fecha 17. del presente, en el que se
ordena se siga el que paso a esta Corporacion
con la de 26. de Agosto ultimo, relativamente al
Informe justificado que se da en esta Corporacion
a cerca de los particulares, que reclama el
Sr. Director Gen. de Propio y Arrendamiento
del Reino, aviendo del expediente promovido G.
los Sres. Gen. y Peronomo de esta Ciudad, sobre
las Subastas de los Monjes de esta, acuerdo,
que en el proximo Cabildo se evacua el
Informe que se pide, entregandole al efecto

Sobre el
Informe
que se dio
de la
Deposicion
General en
Propio.

(del Cas.º Reg.º D.º Antonio Maria Domínguez, los tomo) digo al Procurador Sindio General D.º Fran.º Pascual, lo testimonio acordado que han prevenido en este auto, p.º formalizar a informe quele era encargado.

Sobre alojar: deses el Real Togado, encargado en la distribución de Alojamiento, manifestando, que de las tres Casas señaladas p.º esta Corporación p.º el delos Jefes traxeron a favor la de D.º Juan Armines, la de D.º Gregorio Paria, y la de D.º Miguel de Cueva, el primero ha trasladado su domicilio a la Ciudad de Malaga, y el ultimo hasta desceptuando p.º encargado en el suministro de Paja y Cevada de las tropas enaures, y transeunte p.º esta Ciudad, p.º lo que queda solo una, y que no paxiendo de jurro que esta sola previene el indicado sea visto p.º de y Suplica a esta Corporación, le señale otras dos o tres Casas a lo menos quele previene; En cuya virtud, y quedando p.º a favor la de D.º Miguel de Cueva, hasta que no acredite verdadamente la excepción que propone, se señalaran del mismo efecto otras dos, que lo verán los delos P.º de D.º Juan de Chinchilla Benito y D.º Fran.º Lufano, mediante ag.º no hay



absolutamente algunas otras de Seguros, y si
 fuere alguno, que pueda nombrar al efecto,
 y todo sin perjuicio de que inmediatamente se
 comunique al Ex. mo. y Cap. Gen. de este Reino, ma-
 nifestando a S. E. el mucho trabajo de la
 P. esta Ciudad, y la escasez de personas no
 privilegiadas, ni exentas del Servicio de Ab-
 jamiento, P. que con una ley se ha hecho
 una aclaracion sobre la Clase, q. se debe pres-
 tar el referido Servicio, no obstante disfrutarse
 fuere de qualquiera clase que sea.

Sobre la
 matanza
 de Lobos

Se ha hecho presente al Real con claridad a lo
 que se ha prevenido, y extincion de Lobos y Rosas
 y siendo ya el tiempo prevenido para poner
 en execucion lo que se ha prevenido
 Acuerdo comisionado, como Comisionado al
 Regidor de este Ayuntamiento D. Juan
 Panguera P. que por si, o persona que
 le represente, entregue al S. J. un
 decena Nov. a la libra de polvo de Nuev
 bonica, con el nombre de higu
 Nos lobos, segun se previene en el
 articulo primero de esta Real ord.

deu, y q^a que expusimos de Dir. congo
resca en la misma forma á Nueva
lapare de polvos que haya caido
á esta Ciudad, y luego que haya evacuado
este ultimo encargo dará cuenta al Ayun-
tamiento q^a proceda á lo que se acordó
primero de lo demás que se acordó á
orden que se concluyó en el Cabildo, que con
el Sr. Cont. Páid. firmaron los J^{es} conuertes
de que queyo el Ex. no doy fee =

Canovay Dominguez Tranquilat

Dolzado

Rauzaff



Senal + del Real
D. Juan Páid.

Senal + del Dip.
D. Juan Páid.

Damas Maria
E. E. Aguado



En la Ciudad de Marbella a seis de Noviembre
 de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en sala
 enaj. Casas Capitulares, en la mañana de este día
 mediante lectura de Sumario del efecto, de los
 Individuos que componen este Ayuntamiento a saber
 el Sr. Conregido D. Andres Gabriel Canosa Pres.
 sidente, D. Antonio Maria Domingo. Pres. en su
 Decano, D. Juan Panquetat, y D. Tori Delgado
 que lo es elector para el presente año, y D. Juan
 Ramon y D. Antonio Amador Diputados del Conu.
 D. Juan Co. Navarra y D. Alejandro Belon, Sir.
 tico General y Personero, y en su virtud por
 auto en el Cab. de Cabildo, se acordó y acordó
 lo siguiente.

Se ha hecho presente una Cens. del Sr. Teniente
 de Realidad de esta Provincia, de fecha 27 de Octubre último
 en la que acordando la que dirigió a este Ayunt.
 tamiento en 12 de Setiembre anterior Mani-
 vamente a los Acordados para que se hiciera una
 donacion sobre el vino, Aguardiente, y Tabaco
 con objeto a ampliar el fondo destinado a ver-
 fedir y armar los Voluntarios Reales, manifi-
 fiendo S. M. haver elevado en consulta a la
 Direccion general de Propios el expediente
 formado en dhas. rason, y previendo se ponga
 en examen el cobro de los dchos. impuestos
 de quatro mrs. en quartillo de vino, quatro
 en libran de Tabaco, y ocho en quartillo de
 Aguardiente, que se vendan al Publico en toda

Clave de Venta; En una venta, y q. g. tenga
cumplimiento dha. Orden, acuerda, se
la que inmediatamente a la Subana
dha. ^{de lo q. una del primer año} ~~separado~~, ~~se~~
sancione en quien haga mas benefi-
cio, señalando para su primer ~~tiempo~~
el termino de veinte y quatro horas de prin-
cipiada la indicada Subana, formando
en oportuno Expediente, que encajare
con testimonio de este particular.

Se ha dado cuenta por el Pregador de este Ayuntamiento.

Secretario
Carbonero
en Borneque

Juan Pranguesat de que hallando en el
Lugar de Guad, a fines del mes anterior, y le
indio noticia de que en el monte del Borneque
habia algunos Carboneros haciendo Carbon
para el con el auxilio de quatro Realistas
de dho. Pueblo, y en otros en dho. monte qua-
tro ranchos de Carboneros sacando Carbon
de monte bajo, y haciendole preguntar a el
que hacia Cabera de ellos que lo era Juan La-
yaxera vecino de la Villa de Mondo, con
que orden estaban allí, le contesto que el
voto estaban puestos q. d. Guarda Antonio
Granado, y otros dos por el Guarda mayor
Juan Carrero, y que se acordase. Se le havia
dado orden para que se retirase. Que
igualmente reconociendo dho. monte en
otras una manada del Puerto chico y
grande en la Cavernada de la Palomera
havia a unas Vegas que havia de ser
sembrada de maiz, cuya manada se